



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	V. S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación	41001-31-10-001-2022-00026-00
Demandante	GLORIA ESPERANZA RAMOS RUEDA
Titular A. J.	OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS
Actuación	Admisión demanda/ A. I.

Neiva, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y verificado el documento de subsanación allegado dentro del proceso Verbal Sumario de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, propuesta por **GLORIA ESPERANZA RAMOS RUEDA** a favor de **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS**, con el lleno de los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Admítase en primera instancia (Art. 22 - 7 C.G.P.) la presente demanda, y désele el trámite indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso.
- 2.- Ordenar la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.
- 3.- Se hace necesario integrar debidamente el contradictorio, y teniendo en cuenta la situación de salud de **OSCAR MAURICIO FAJARDO BURGOS** informada en la demanda, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 55 del Código General del Proceso, en el sentido de designarle al titular del acto jurídico un curador para su representación, para lo cual se nombra al abogado **JAVIER DARIO GARCÍA GONZALEZ**, para que ejerza la defensa de sus derechos en el trámite judicial, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar la demanda. Infórmese por secretaría la designación efectuada al correo electrónico del profesional del derecho javierdariogarciagonzalez@gmail.com, remitiéndole el expediente digitalizado y la presente decisión, haciéndole la advertencia que su cargo es de forzosa aceptación (numeral 7 Art. 48 C.G.P.).

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez